



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 11:34:14-0500

FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA VALORACIÓN, DIFUSIÓN Y SALVAGUARDA DE LA DANZA COSTUMBRISTA LA CHUNGUINADA CERREÑA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista **FREDDY RONALD DIAZ MONAGO**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley;

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA VALORACIÓN, DIFUSIÓN Y SALVAGUARDA DE LA DANZA COSTUMBRISTA LA CHUNGUINADA CERREÑA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la valoración, difusión y salvaguarda de la Danza Costumbrista La Chunguinada Cerreña, de la provincia y departamento de Pasco. Estableciéndose para ello, el 03 de mayo de cada año, como el Día de la Chunguinada Cerreña, por ser la fecha de celebraciones de las Fiestas de las Cruces de Mayo; vitalizando así esta ancestral danza de identidad minera y campesina del entorno alto andino de Pasco.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 11:26:21-0500



Firmado digitalmente por:
ACUNA PERALTA Maria
Grimaenza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 11:03:47-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 15:30:21-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 10:35:49-0500

FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 11:11:13-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 11:24:01-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 10:36:02-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- FUDAMENTACIÓN LEGAL:

- **Resolución Viceministerial No. 0092-2022-VMPCIC/MC que Declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la Chunguinada cerreña del departamento de Pasco.** Con fecha 09 de abril del 2022, se publica en el Diario Oficial El Peruano, esta Resolución Viceministerial que, en sus Artículos 1 y 2, textualmente señala:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- *Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Chunguinada cerreña del departamento de Pasco, en tanto testimonio de la memoria histórica de la sociedad de la sierra central, particularmente de los tiempos coloniales y, a la vez, manifestación de una concepción ordenada del espacio social andino, constituyendo en tal sentido una expresión visual, dancística y musical de gran riqueza simbólica, y erigiéndose como vehículo de identidad en todas las provincias y distritos en los que se representa.*

Artículo 2.- *Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.*

- **Artículo 21° de la Constitución Política del Perú.** Trata justamente de este tipo de bienes inmateriales culturales que son declarados como Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que deben ser protegidos, promovidos y demás por el Estado. Este artículo constitucional, textualmente señala

Artículo 21°. - *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos*



artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

- **Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.** Que regula el tratamiento, valoración, difusión y, sobre todo, la protección de los bienes culturales declaradas o no como Patrimonio de la Nación. Aquí algunos articulados relacionados con la presente propuesta legislativa:

TÍTULO PRELIMINAR Artículo I.- Objeto de la Ley

La presente Ley establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.

TÍTULO PRELIMINAR Artículo II.- Definición *Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.*

TÍTULO PRELIMINAR Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública. *Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.*

TÍTULO PRELIMINAR Artículo VII.- Organismos competentes del Estado. *El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia.*

DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.- Clasificación *Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:*

[...]

2. BIENES INMATERIALES *Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.*

DISPOSICIONES GENERALES Artículo 2.- Propiedad de los bienes inmateriales *Los bienes culturales inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por su naturaleza, pertenecen a la Nación; ninguna persona natural o jurídica puede arrogarse la propiedad de algún bien cultural inmaterial, siendo nula toda declaración en tal sentido, haya sido o no declarado como tal por la autoridad competente. Las comunidades que mantienen y conservan bienes culturales inmateriales pertenecientes al Patrimonio Cultural Inmaterial, son los poseedores directos de dicho Patrimonio. El Estado y la sociedad tienen el deber de proteger dicho Patrimonio*

2.- FUNDAMENTACIÓN CULTURAL Y SOCIAL.

Los conceptos, criterios y la información sustentadoras del origen, de la importancia y singularidad de esta tradicional danza de la Chunguinada Cerreña, que identifica las vivencias mineras y campesinas de Pasco y propiamente de la ciudad de Cerro de Pasco¹; se encuentran en las compilaciones ordenadas, - sistematizadas y publicadas del Maestro de Pasco, Prof. César Pérez Arauco²

Acudiendo a estas narraciones podemos afirmar que la danza de la Chunguinada nace con autenticidad en medio del laboreo minero que tempranamente se instaló en las alturas de la Villa de Pasco, con migrantes venidos desde diversos lugares del mundo ambicionando expoliar la riqueza minera que se encontraba a “flor de piel” (en la superficie) o cubiertas en el asiento de los Andes Centrales, específicamente en el entrecruce de los nevados llamado geográficamente como “El Nudo de Pasco”.

Los que engendraron esta danza han tenido que ser los trabajadores mineros y sus familiares procedentes del campo y de la vida agraria del entorno, que imitaban en son burlesco a los señores españoles y europeos en general que se afincaron en esta tierra ambicionando adueñarse de las innumerables e inacabables vetas de preciados metales. En el estudio publicado por la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, en el año 1998, bajo el título “La Chunguinada y la Fiesta de las Cruces en el Cerro de Pasco”, de autoría del referido escritor César Pérez Arauco, se menciona:

No es difícil colegir que nuestro pueblo, observador y admirado, pudiera sopesar todo lo que acontecía en su entorno. Sufrido y expoliado advirtió claramente la abismal diferencia existente entre la opulencia de los amos y la inopia en la que vivían los servidores y ¡claro!, bien supuso que el Dios que predicaban los españoles eran pródigo con ellos y mezquinos con los nativos ¿A qué se debía? ... Algo debían tener los “Weragochas” (señores) para que

¹ Ciudad capital de la minería del Perú y capital del Departamento de Pasco, considerada en toda la historia como la más importante en la dinámica económica de la Sierra Central del Perú.

² Cesar Pérez Arauco, natural de Cerro de Pasco, tiene más de 20 libros publicados cronológicamente que narra la historia y cultura del Cerro de Pasco. Declarado por el Ministerio de Cultura como Personalidad Meritoria de la Cultura (RM 069-2021-DM-MC).

el Supremo los mire con tanto mimo y les alcanza con tanta prodigalidad aquellos tesoros.

Así las cosas, con la asesoría de los hombres que habían presenciado estos bailes cortesanos, se decidió imitarlos para rendir homenaje a las cruces. El pueblo laborero, el pueblo de Cerro de Pasco, imitando a los chapetones y demás europeos, creo la Chunguinada. Su nombre (...) el doctor Alberto tauro del Pino, con mucha razón nos dice: "Chunguinada" (derivado de chungas). Hace burla de los españoles de la época colonial y, coherentemente, los bailarines tienen largas pelucas, con largos crespos y vestidos con vistosos bordados. (Pérez, 1998, pp. 6-7)

El contexto social y cultural en la ciudad de Cerro de Pasco siempre estuvo y está viva, reivindicativa, intensamente activa y constantemente cumpliendo un cronograma anual de festividades y expresiones artísticas y culturales. Como ahora, en el presente año 2022, es notoria la unión de los bailantes, artistas, promotores, grupos o asociaciones poseedoras y cultoras de esta Danza Costumbrista de la Chunguinada; a quienes se sumaron los congresistas procedentes de Pasco, autoridades del Gobierno Regional y de las Municipalidades, con la contundencia de los medios de comunicación y redes sociales; todos entrelazando esfuerzos para la valoración, promoción y, sobre todo, protección de esta danza costumbrista.

Por ello, como resultado, recientemente se logró que el Ministerio de Cultura emita la Resolución Viceministerial 0092-2022-VMPCIC/MC que Declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la Chunguinada cerreña del departamento de Pasco, publicada con fecha 09 de abril del 2022. Es más, con motivo de la entrega de este fundamental documento de reconocimiento, se efectuó un acto espectacular en el auditorium del Ministerio de Cultura, con una masiva presencia, presentación artística y ejecución de esta auténtica Danza de la Chunguinada. Inclusive contó con la presencia del Presidente de la República.

Justamente, tomando en cuenta los amplios considerandos de esta Resolución Viceministerial, se enriquece aún más el sustento histórico social y cultural de esta propuesta legislativa. En ella se refiere textualmente:

En esencia, se trata de una representación danzada de carácter humorístico de los bailes de salón, como el minué, la contradanza, la pavana, la chacona, la sardana o la gallarda, parodiados con paso elegante y efectuado por personajes caracterizados por una vestimenta con exagerada decoración, en referencia a la aristocracia española del siglo XVIII (...) De hecho, el antiguo Diccionario de Autoridades publicado por la Real Academia Española entre 1726 y 1739 define a chungu como "la zumba ò burla alegre que se tiene con algúno, ò entre algúnos, especialmente haciendo desprecio de lo que algúna persona ha hecho, ò dicho". En cualquier caso, todas las versiones coinciden en señalar el carácter humorístico de la danza, el cual se expresa en el vestuario colorido y exagerado de los "gachupines" o españoles del siglo XVIII, y en los pasos y mudanzas que la componen.

Es importante destacar que esta danza principalmente se presenta en las calles y plazas de la ciudad de Cerro de Pasco, en veneración a las Cruces de Mayo, que se constituyó a lo largo de tantos años como la fiesta patronal más importante en toda la ciudad. Al respecto, en los referidos considerandos de la Resolución Vice Ministerial, también se dice:

Que, la fiesta de las Cruces de Mayo, difundida por toda la región andina, está dedicada al homenaje a las tres cruces del Calvario, en cuya iconografía aparece una serie de símbolos referidos a la pasión de Cristo - el rostro de Cristo sobre un paño... en la intersección misma de la cruz, el cáliz, la esponja remojada en vinagre, dos dados, una bolsa con monedas, clavos., etc., símbolos astronómicos – sol y luna – y otros relativos al relato cristiano, como el gallo en la cúspide de la cruz , relacionado a la negación del apóstol Pedro.

Lo cierto es que, en la actualidad esta representación de la danza de la Chunguinada tiene lugar especialmente en la fiesta de las Cruces de Mayo de la ciudad de Cerro de Pasco, que se baila en cada barrio, en cada centro poblado o distrito; cada cual adecuándolo a sus condiciones específicas, como tamaño de la capilla o iglesia, reverenciada con una o varias misas, con duración de

unos días o varias semanas pero siempre en el mes de mayo; claro que la cuantía del gasto se correlaciona a las posibilidades materiales y económicas de cada mayordomo proclamado en el año anterior.

EN RESUMEN, existiendo el marco normativo correspondiente y una nutrida sustentación cultural y social investigada y publicada, el presente Proyecto de Ley plantea que se declare de interés nacional y necesidad pública la valoración, amplificación de su difusión y, sobre todo, la urgente salvaguarda o protección de la Danza Costumbrista la Chunguinada Cerreña, de la provincia y departamento de Pasco.

Es más, esta iniciativa plantea que se establezca, el 03 de mayo de cada año, como el Día de la Chunguinada Cerreña, por ser la fecha de iniciación y de celebraciones de las Fiestas de las Cruces de Mayo en toda la ciudad, conforme se menciona reiteradamente en los considerandos de la indicada Resolución Viceministerial 0092-2022-VMPCIC/MC, que Declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la Chunguinada cerreña.

3.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Los efectos de la aprobación y vigencia de la presente norma declarativa no derogan, no modifican y no se contraponen a alguna norma en específica, tampoco a las leyes en general vigentes en el sistema jurídico nacional.

4.- ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO:

La presente iniciativa legislativa fortalece la urgencia de protección de esta manifestación ancestral, artística y costumbrista denominada como la Danza de la Chunguinada cerreña. Es más, alienta su valoración y promoción, coadyuvando a su continuidad por las actuales y futuras generaciones en los poblados alto andinos como parte de su identidad y cultura.

El presente Proyecto de Ley, siendo una propuesta declarativa, no requerirá ni generará gasto publico alguno. Por el contrario, beneficiará a un mayor empoderamiento -por lo auténtico y por el amor a lo suyo- de los cultores, promotores, artistas, mayordomos, agrupaciones o asociaciones que cultivan año tras año esta Danza de la Chunguinada cerreña.

A la larga, esta iniciativa, nos compromete a una mayor integración de la nación peruana, respetando las creencias, costumbres, valores y culturas locales milenarias; consolidando la convivencia, tolerancia y del debido respeto por las diferencias, en la visión compartida de construir un Perú descentralizado y unificado.

5.- RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO APROBADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está relacionada directamente con uno de los 04 objetivos que enmarcan las Políticas del Estado, determinadas por el Acuerdo Nacional³.

I. Democracia y estado de Derecho

[...]

3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado:

- (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país;*
- (b) Desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y*
- (c) Promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.*

³ Portal del Acuerdo Nacional: Objetivos y Políticas. <http://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/objetivos-del-acuerdo-nacional/>